84

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 DIC 2020

REFERENCIA No. 110014003049 **2015** 0**1052** 00

Respecto de la solicitud enervada por el profesional del derecho Martin Jiménez Pulido y que obra en folio que antecede, el jurista deberá estarse a lo resuelto en proveído de calenda diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2.020), en tanto que a través de dicha decisión, el Juzgado ya le había precisado, que no obra dentro de la actuación embargo de remanentes alguna, así como tampoco dicho profesional del derecho es parte demandada o reconocida en el presente asunto, por lo que no resulta procedente el envió y tramite de los oficios de desembargo ante la Secretaría de Movilidad, y ante la Policía Nacional –Sección Automotores–.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 51 *Hoy* 09 DIC 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA